

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Santa Elena emperatriz viuda y su Agapito mr.*

EL SOL..... { Sale..... á las 5 y 14 minutos  
Pónese.. a las 6 y 46 minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### MINISTERIO DE ESTADO.

El señor baron de Grovestins enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países Bajos, tuvo la honra de ser recibido en audiencia particular á las tres y media de la tarde del dia 5 del actual por S. M. el Rey, en cuyas reales manos puso las insignias de la orden del Leon neerlandés que S. M. el Rey de los Países-Bajos le ha conferido en prueba del aprecio que hace de su augusta persona.

El encargado de negocios de España en Montevideo, con fecha 26 de mayo, participa que desde 1º de junio quedaria nuevamente establecido el bloqueo en ambas margenes de la plata por parte de la Inglaterra.

Lo que se anuncia para noticia del público.

## Noticias extranjeras.

### ITALIA.

BRESCIA 26 de julio.

Tenemos que llorar la muerte del valiente general Aviernez, comandante de la brigada de Saboya, muerto á traicion. Un batallon austriaco se adelantó con bandera blanca y gritando: «Viva Italia» cuando los italianos abrian sus filas para recibirlos como hermanos, los austriacos hicieron uso de las bayonetas, asesinando á nuestros soldados indefensos. La matanza fue horrible, y el general Aviernez, despues de matar á dos austriacos que le atacaban cuerpo á cuerpo, cayó herido de algunos bayonetazos en la espalda y de dos balazos en la cabeza. Al ver caer á su general, los saboyanos pelearon como tigres é hicieron gran destrozo en los austriacos; pero al fin tuvieron que ceder. La pérdida fue considerable por ambas partes.

Leemos en el Globe del 3: Sabemos que el rey Carlos Alberto ha pedido directamente al gobierno frances que intervenga á mano armada en la cuestion piamontesa. Podemos tambien asegurar que el gobierno frances, animado de un espíritu pacifico no ha accedido á esta petición, esperando que por medio de negociaciones se arreglen las diferencias entre Austria y el Norte de Italia. (Popular.)

Segun los periódicos de Milan del 26 y 27, anuncian que las tropas austriacas han sido arrojadas de Treviso y de Padua por consecuencia de una sublevacion popular. La guarnicion de Padua se retiró sobre Vicenza, y la de Treviso hácia Piave, donde se ha fortificado con la artillería sacada de Palmanova.

Una comision de Padua habia llegado el 21 á Venecia, pidiendo socorros al comandante de la plaza, de cuyas resultas parece haber acudido á la primera de aquellas ciudades el general Pepé.

El armamento y enganche de voluntarios continuaba con extraordinaria actividad. Toda la guardia nacional de Milan iba á ponerse en campaña. Decíase que los austriacos estaban en Volta, sobre la rivera derecha del Mincio.

Las noticias de Roma alcanzan hasta el 25.

El ministerio Mamiani habia presentado su dimision, y todavia su Santidad no habia nombrado á quien le reemplazase. Esto producía en Roma gran fermentacion.

Leemos en el Contemporaneo del 23 de julio. «Podemos asegurar como positivo que el duque de Génova ha aceptado la corona de Sicilia. Una fragata inglesa debe trasladarlo á Palermo.»

Lo que es esto último nos parecería demasiado aunque sea bajo lord Palmerston.

En la sesion del dia 1º de la Asamblea nacional francesa fué interpelado el gobierno por la supresion que ha dispuesto de doce periódicos. El ministro de justicia alegó una sola razon, la de la salud pública y de la necesidad, añadiendo que el régimen arbitrario que pesa sobre los periódicos, cesará desde el instante en que vote la Asamblea nacional la nueva ley de imprenta.

Se ha descubierto una conspiracion en San Petersburgo en la que estaban comprometidas algunas personas notables. El plan era apoderarse de la persona del emperador. (Observador.)

La comision de la Asamblea nacional francesa encargada de hacer una averiguacion sobre los sucesos de mayo y junio ha leído en la sesion del 3 de agosto el resultado de sus tareas. Entre otras cosas declara que en ninguno de esos acontecimientos ha podido descubrir el menor indicio de una complicidad imputable á los partidos que se llaman reaccionarios. Los partidos anárquicos han sido los que lo han hecho todo. La pretendida reaccion ha estado de parte del orden y en las filas de la guardia nacional para defender la república y la sociedad.

El dia 3 quedaron en la bolsa de Paris el 5 por 100 á 74 y el 3 por 100 á 44 25.

Las noticias de Irlanda solo anuncian el restablecimiento de la tranquilidad. Lord Harding ha llegado á Dublin. El lord lugar teniente ha publicado una proclama declarando culpable de alta traicion á todo el que dé asilo á los gefes de la insurreccion. M. O'Brien no habia sido aun preso, y decíase habia logrado embarcarse. Los confederados tenian grandes preparativos, una considerable cantidad de armas y muchas relaciones con todos los cartistas é irlandeses residentes en Inglaterra. Siguen haciéndose prisiones.

Los consolidados quedaron el dia 3 en Londres á 86 3/4.

La Gaceta de Augsburgo del 30 de julio contiene un boletin del mariscal Radetzky sobre las últimas acciones dadas contra el ejército del rey de Cerdeña. El mariscal califica de brillante victoria la batalla de Custaza. Segun sus informes, el ejército austriaco habia perdido de 40 á 50 oficiales y de 500 á 600 soldados entre muertos y heridos. No se atrevé del mismo modo á valuar la pérdida del enemigo; contentase con decir que se le han cogido muchos cañones, armas y prisioneros. Añade el mariscal que marcha en persecucion del rey de Cerdeña, y que procura ponerse en comunicacion con Mantua para enviar refuerzos á aquella plaza, segun lo permitan las fuerzas del ejército austriaco, debilitado por considerables pérdidas.

El rey Carlos Alberto ha derrotado el dia 30 de julio á una division de austriacos cerca de Cremona cogiéndole 2,000 prisioneros.

Parece que el general Relow ha salido de

Viena para comunicar al archiduque Juan la noticia de que el ejército prusiano rehusa formalmente prestarle obediencia como vicario general del imperio germánico.

Habiendo sido nombrado lugar teniente general del imperio el archiduque José en lugar del archiduque Juan, se dice que sera el heredero presunto del trono de Austria.

Escriben de Berlin con fecha 31 de julio, que habia invadido ya el cólera aquella poblacion. Algunos dias antes se habia hablado de la aparicion de la epidemia; pero ahora parece que se halla oficialmente confirmada.

En San Petersburgo han sucumbido á esta terrible enfermedad los generales Warenzoff y Schtschitowki, el senador conde Apraxin y el secretario de órdenes de la emperatriz. (Observ.)

## ESPAÑA.

MADRID 2 de agosto.

Apenas olvidados los dias en que la corte de las Españas se convertía á cada paso en un campamento, han vuelto á observarse las patrullas, los retones, las centinelas avanzadas y toda clase de precauciones militares y políticas, como si fuera inminente una revolucion en las calles ó en los cuarteles.

Aterrado ante la idea de que puedan volver á reproducirse las tristes escenas, que tanta sangre y lágrimas tantas han dado por fruto, nosotros nos hemos acercado á nuestros amigos y á nuestros adversarios y en ninguna parte hemos encontrado la solucion de ese belicoso enigma.

Lo cierto es: que el gobierno teme; que las gentes pacificas tiemblan ante la idea de que puedan reproducirse las sangrientas escenas de mayo; que los negocios se paralizan; que el dinero huye de la circulacion; que todos eolia sufren los efectos del miedo prematuro de los gobernantes y de sus injustos recelos. (Prensa.)

Idem 6.

Tenemos en nuestro poder dos cartas de nuestro apreciable corresponsal de la Granja que no podemos insertar hoy por falta de espacio. Seguirán con la mayor actividad los preparativos para la fiesta del dia 9. El señor Villergas y su amigo Rojas han sido puestos en libertad.

El correo de hoy nada trae de notable.

El 4º llegó á Cádiz el señor Gonzalez Brabo á disposicion del Gefe político, y le tuvo que poner en la cárcel por ser la única prision de que podia disponer. El señor Gonzalez Brabo estaba incomunicado.

En Sevilla se hablaba el 3 de la aproximacion de una partida de facciosos, naciendo esta voz de la salida que efectuó de la ciudad alguna fuerza de la guardia civil. El rumor era infundado; no habia faccion por allá ni en sus contornos.

Nos escriben de Mayals, CATALUÑA, ser falso el que Cabrera hubiese pasado el Ebro.

En un periódico progresista de Barcelona del 3 leemos que habiéndose acercado á Caspe el cabecilla Torne con algunos de los suyos y apoderándose de la barca sobre el Ebro, habian sido atacados por 30 leales que rescataron las barcas, matando

ron á dos trabucaires é hiticos á tres, entre estos el cabeçilla Torne.

En las demas provincias de España nada notable ocurre. (Popular.)

Idem 9.

Efectivamente ha sido proclamada la dictadura del rey en Turin. Despues de la arenga de Gioberti se ocupó, sin duda, la cámara de este asunto y adoptó la resolucion siguiente:

«En la necesidad suprema de proveer instantáneamente á la defensa del Estado por los medios mas prontos y eficaces, la cámara decreta:

«Artículo único.— Se reviste al gobierno del rey, durante la guerra actual de la independencia, de todos los poderes legislativos y ejecutivos, pudiendo desde ahora por simples reales decretos, bajo la responsabilidad ministerial y salvas las instituciones constitucionales, ejercer todos los actos necesarios para la defensa de la patria y de nuestras instituciones.»

Parece que el movimiento popular que ha motivado esta resolucion ha sido en sentido reaccionario.

El 29 de julio salió de Turin, y llegó á Paris el dia 1º del corriente, el señor Ricci, antiguo embajador de Cerdeña en Austria, encargado de una mision especial cerca del gobierno frances, que parece se reduce á pedir la cooperacion de algunos oficiales de estado mayor, y varios efectos de guerra, particularmente un material de sitio para reemplazar al que ha sido perdido en los últimos combates sobre el Mincio.

El rey Carlos Alberto ha creido que no podia dispensarse de dirigir su voz al ejército despues de los contra-tiempos que acaba de sufrir: He aquí los mas importantes párrafos de su proclama fechada el 28 de julio en Bozzolo.

«Pueblos de la alta Italia, despues de muchos combates, en los que, á pesar de la inferioridad de sus fuerzas, supo obtener nuestro ejército por su admirable valor mas de un triunfo, acosado por el número, debilitado por el cansancio de los continuos hechos de armas, bajo un calor excesivo y por la falta de viveres, perdía y recobraba, pero por último no pudo guardar las posiciones conquistadas á lo largo del Mincio. Agrupado en los alrededores de Goito, se encontró espuesto á una de esas terribles crisis en las cuales un supremo esfuerzo ocasiona por lo comun horribles catástrofes.

En estas graves circunstancias que afligian mi corazon como rey y como jefe de este ejército tan valiente y tan querido, despues de oír el dictámen del consejo de guerra procuramos que cesase tan grande efusion de sangre proponiendo al enemigo una suspension de armas; pero las condiciones que nos impuso fueron tales que no pudimos resolvernos ni aun á discutir las pensando que debíamos esponernos juntamente con vosotros á los mayores riesgos antes que comprometer el honor y los intereses de la patria.

Italianos, armaos y ocurrid al peligro con la energia que él comunica á los intrépidos herederos de tanta gloria; sin duda preferireis el último de los sacrificios á la humillacion y á la pérdida de vuestra independencia. Alentados por su amor á la patria en medio de las fatigas y las penas, está pronto el ejército á dar aun por la patria toda la sangre que le resta; y yo espero que la Providencia no nos abandonará en la defensa de la santa causa á la que están consagrada mi vida y la de mis hijos.»

Esta proclama tan enérgica como franca escrita evidentemente para tranquilizar á los italianos y escitar su patriotismo, no disimula el peligro pero lo manifiesta para que se redoble la constancia y el valor. Un lenguaje tan digno y firme en estas circunstancias criticas, no podria menos de inspirar en los pechos italianos esos sentimientos heróicos que suelen salvar á las naciones. (Id.)

TARRAGONA 1º de agosto.

Con fundamento se teme en esta provincia que va á tomar un incremento grande la faccion Montemolinista, pues en esos últimos dias son muchos los jóvenes de los pueblos á unirse á las filas carlistas, de modo que de Reus solamente se cuentan mas de cuarenta con su jefe al frente,

en tal Anquera, antiguo comandante del ejército de don Carlos. Son en número de setenta ó mas los pueblos de esta provincia que en la actualidad pagan ya las contribuciones á la faccion.

Los calores son excesivos, y el tiempo extremadamente seco, lo que motiva que se desarrollen multitud de enfermedades, propias de la estacion.

ALMERIA 2 de agosto.

Antes de ayer se presentaron á algunas millas de Brick barcas con rumbo al O. E. y como su navegacion se dirigió hácia este viento preciso les era bordear. Como es natural, en esta marcha tienen que aproximarse algo mas á la costa, y entonces pudieron conocer los inteligentes y los que no lo son, pero han visto una vez el mar, que ambos eran buques mercantes. Por su calidad no debieron infundir sospechas á las autoridades para tener á toda la tropa, carabineros y guardia civil patrullando en las murallas y playa, las baterias dispuestas á hacer fuego y las faluas del resguardo y sanidad de servicio en la bahia, todo con objeto, segun se nos ha informado, de evitar un desembarco de fusiles.

Hoy tambien hubo alarma y se renovaron las precauciones de las noches anteriores por la llegada á este puerto de un bergantin de guerra frances, á cuyo bordo pasó el señor comandante general, antes que viniese á visitarlo como es de costumbre el oficial que lo manda, y regresó sin que ninguno de dicho buque le acompañara, cosa bien notable por cierto. Segun parece, este barco viniese por un ancla que dejó en las playas de Roquetas un vapor de guerra frances y se recogió hace poco.

ROSAS 2 de agosto.

Por posdata á la salida del correo, avisaba á Vds. con la mia de anteayer, que eran las tres de la tarde, y acababa de fondear el buque de vapor Lepanto, procedente de Barcelona, y conduciendo á su bordo el batallon de Soria, fuerte de 600 plazas, el que vino para relevar á Córdoba que estaba de guarnicion en el castillo de Figueras, y hoy se embarca con el propio vapor regresando á Barcelona.

Mientras desembarcaba Soria, unos 200 infantes y 25 caballos carlistas, se situaron muy cerca de esta villa, y la tropa no les persiguió porque estaba algo mareada, y la noche muy inmediata.

Ayer en Cadaqués, tomando un baño en el mar, se ahogó el actor don Cayetano Amat.

(Observador.)

### Palma 17 de agosto.

Segun se nos ha informado parece que media una correspondencia entre el Ayuntamiento, el Sr. Gefe superior político y Sr. Intendente de esta provincia sobre la circular de 21 de julio último inserta en los periódicos del 24 declarando esta última autoridad sin efecto, los repartos de los gastos de interes comun del año pasado 1847 y actual. Las razones con que se funda la Intendencia y la Administracion de contribuciones para disponer que en Palma no pueden ser gravados por los bienes que poseen en otros pueblos sus vecinos quedan consignados segun se deprende por dicha circular en el real decreto de 23 de mayo de 1845 en el cual se dispone, que el reparto de las contribuciones de inmuebles que hacen los Ayuntamientos pueda solo gravar la riqueza de su distrito y que quedando á cargo de los Ayuntamientos y Juntas periciales designar las obligaciones á que debian contribuir los hacendados forasteros podian, caso de no ser suficiente la cuarta parte del cupo de inmuebles para cubrir las atenciones municipales, buscar arbitrios hasta el completo de su presu-

puesto. El Ayuntamiento de esta capital que carece de propios y arbitrios locales, al alarmarse al considerar los efectos de esta circular, porque privado de todo recurso con que atender á sus mas precisas atenciones, venian á quedar sin subsistencia miles de personas que existen en los establecimientos de beneficencia, abandonados todos los ramos de policia urbana y demas que están á su cuidado. Para salvar este conflicto, segun se nos ha informado el cuerpo Municipal se dirigió al Sr. Intendente en solicitud de que fuesen suspendidos los efectos de aquella circular por los perjuicios que iba á producir y por ella contraria á las disposiciones y órdenes vigentes. El apoyo de este último asunto queda consignado en el párrafo 2º del artículo 26 de la real instruccion de 8 de junio de 1847 en el que se faculta á los Ayuntamientos para buscar los medios arbitrios que consideren mas convenientes para hacer contribuir á los gastos de interes comun á sus vecinos, por aquellos que tengan en otros distritos y por atenciones de que personalmente reporten utilidad, comodidad y ventaja. Con esta tan esplicita autorizacion el Ayuntamiento al elevar el presupuesto de sus obligaciones para el año 1847 propuso que los vecinos de que se trata contribuyesen en las terceras partes del fuero á que salieran gravadas las fincas del distrito, medida que fué sancionada por S. M. en real orden de 9 de febrero de 1847 segun el anuncio que dió la corporacion Municipal al publicar las listas del repartimiento. En este estado de cosas y pendiente de contestacion el escrito del Ayuntamiento, segun tenemos entendido, la Intendencia valiéndose de la supremacia de su posicion, sin aguardar la liquidacion previa que debia hacer el Ayuntamiento para aquel reintegro, dispuso que la recaudacion de contribuciones procediese inmediatamente á la debolucion de las cantidades con que habian sido cuotados los vecinos de esta por los bienes que tienen en otros pueblos y para darle publicidad fué anunciado en los periódicos de la capital, señalando para su recepcion desde las cuatro hasta las seis de la tarde empezando el mismo dia del anuncio. Hablando con la franqueza que nos es caracteristica consideramos que esta medida es incalificable, porque ella viene á demostrar poca armonía que existe entre las autoridades y corporaciones de esta capital, pues en ella se hace ostensible una contradiccion entre las acordadas de la Intendencia y por que con tan impremeditado paso no se habia previsto la serie de dificultades y compromisos que la circular ha de producir.

En efecto ¿puede presentarse un caso mas esplicito de que están en desacuerdo el Ayuntamiento y la Intendencia al observar que ésta sin haber contestado siquiera á la comunicacion de la Municipalidad y sin tener la liquidacion que era indispensable para saber el verdadero alcance de los dispensados, procediese al reintegro instantáneo de este, sin calcular que descantada la riqueza de los bienes forenses, se aumentaba considerablemente el fuero de la de esta capital y su distrito. Seguramente que no se presentará un caso igual.

Por mas que la Intendencia funde la

nulidad de los repartos con lo que cree dispone el real decreto de 23 de mayo de 1845, como hemos dicho en el principio, debió haber tenido presente que ella tenía aprobado aquellos mismos repartos, seguramente por haber conocido que se hallaban fundados en el art. 26 de la real instrucción de 8 de junio de 1847. Si la solicitud interpuesta por algunos contribuyentes le había hecho entrar en duda sobre la modificación ó esplanación que introduce el párrafo 2.º, aclarar hasta dónde alcanzara esta modificación era el punto cardinal de la controversia. El Ayuntamiento según voz pública se acoje para fundar la validez de los repartos tal como los tiene hechos, á la terminante facultad que le concede el párrafo 2.º, para buscar los medios y arbitrios que estime convenientes para hacer contribuir á sus vecinos por los bienes que poseen en otros distritos; y también en una real orden dictada por el ministerio del Interior con conocimiento de causa.

Si comparamos los fundamentos de ambos, la posición del Ayuntamiento es sin comparación mas ventajosa y además como descanza en la base de rigurosa justicia y en la costumbre inmemorial observada en Mallorca, el público principal interesado en la cuestión, admite el medio adoptado.

La Intendencia debe conocer que su disposición no ha producido bien alguno, y que solamente perjuicios y disgustos ha de recoger en último resultado. El reintegro tal como lo ha dispuesto y se practica por la oficina de recaudación producirá unos efectos contrarios á lo que la misma se propuso, pues tenemos datos para asegurar que muchos de los que han acudido á recoger sumas de cuantía, la misma disposición de la Intendencia les ha hecho deudores en mayores cantidades de las que han levantado. Si la Intendencia creyó tener de su parte la razón y la justicia, esto mismo le debió obligar á que el reintegro se hiciese según lo tenía mandado en su circular citada y no anticiparlo de un modo tan desusado como imperfecto y que en último resultado ha de venir en su descrédito, mediante la confusión que introduce semejante medida.

Supone como axioma la Intendencia que los Ayuntamientos en unión con la Junta Pericial es quien debe designar cuales sean las partidas del presupuesto que tiendan evidentemente á beneficiar la propiedad de los vecinos forasteros. De seguir esta máxima en su sentido riguroso vendrían á quedar mucho mas gravadas las haciendas de los forasteros que las del vecino, porque si el Ayuntamiento de Marratxí entendiese que todas las partidas del presupuesto municipal beneficiaban la propiedad, deberían contribuir los forasteros en igual con los vecinos, y suponiendo que el Ayuntamiento de Palma, que cuando menos tiene las mismas facultades que el de Marratxí, resolviese con la Junta de peritos que todas las partidas de su presupuesto municipal tendiesen á la comodidad, seguridad y bienestar de sus vecinos, adoptaría los medios para que estas mismas personas contribuyesen en proporcion á sus conveniencias y bienestar, en lo que resultaría que algunos vecinos contribuirían dos veces para los gastos de interés comun. Y lo que en un principio era un axioma,

en su resultado fuera un acto tan injusto como contrario á las reales instrucciones vigentes. Si la Intendencia hubiese acogido como se merecía la consulta que le dirigió el Ayuntamiento (según se sabe de público) para que tomase en cuenta una calificación que incluya relativa á las obligaciones del presupuesto municipal aplicables á beneficiar la propiedad y á las personas, hubiera hecho un servicio al público. Su negativa ó mejor dicho su evasiva ha venido á producir el conflicto en que se encuentra el Ayuntamiento, y cuyas resultas nunca pueden ser favorables á las autoridades que no quisieron explicar el principio que comprendía el 1.º y 3.º párrafo del art. 26. La solicitud de los contribuyentes que acudieron en queja á la Intendencia y provocó la circular de 21 de julio no aspiraba á otra cosa sino á que se armonizase por los Ayuntamientos, según el párrafo 3.º la parte de dicho artículo con que debían contribuir como hacendados forasteros y como vecinos; la resolución no llenó sus deseos antes bien ha complicado más y más una cuestión que en un principio era de fácil solución, les ha perjudicado notablemente en sus intereses según se ha demostrado, y ella ha de producir necesariamente un desenlace de consecuencias asaz funestas.

Interesados nosotros muy particularmente en el bien de Mallorca y en el de sus vecinos, llamamos la atención de la Intendencia y de los empleados de la Administración de contribuciones directas para que con madurez mediten nuestras reflexiones, que tienen el asentimiento general; y deseáramos también que la autoridad superior gubernativa, que es la inmediata protectora de los intereses y aun de la tranquilidad, procurara adoptar el medio mas eficaz, equitativo y justo para remediar los males y el conflicto que ha de producir la circular indicada.

## REVISTA DE PERIODICOS.

El *Diario* continúa la cuestión de la Intendencia y el ayuntamiento de Palma y al efecto publica su tercer artículo sobre ella espresándose así:

«Parece no haber duda que existe la real orden de febrero del corriente año, y existiendo es inconcebible que la Intendencia haya aventurado un paso que tantos intereses iba á comprometer, sin tener seguridad de que la alarmante orden que ha expedido había de ser irrevocable, carácter que han de tener las disposiciones de las autoridades tanto para crédito de las mismas, como para que prevalezca la disciplina de su misión y obediencia sin la cual no puede haber gobierno. El acuerdo de la Intendencia anteriormente prejuzgado ya por S. M., y objeto de la pública censura, tendrá la mala suerte de todos los que adolecen de iguales defectos, y lo tendrá infaliblemente. Según tenemos entendido, el actual gefé de la Hacienda tiene la ingenua y noble docilidad de reconocer sus errores, y es de esperar que haciéndose un deber de confesar el que ha padecido, se apresurará á enmendarle á tiempo, pues el cumplimiento de sus mandatos no habrá llegado todavía á su término.

«Autoridades hay, cuya terquedad y obcecación se manifiestan y empujan á medida que encuentran resistencias. En un régimen de libre discusión como el que disfrutamos, llega hasta á ser ridícula y necia por demas semejante muestra de orgullo, porque las cosas son lo mas, y los hombres por condecorados que sean, lo ménos. Será pues posible una avenencia, y que se deje sin efecto lo ordenado sin la premeditación con que debió ser

acordada una orden de tanta trascendencia. Es indudable que algunos inconvenientes, no podrán ménos de oponerse al feliz desenlace del negocio; pero el celo y la buena fe tanto como la justicia de la causa los irán venciendo sin que se traben una lucha indiscreta que podría traer funestos resultados. Amantes como somos del público sosiego, no nos atrevemos siquiera á mentarlos; pero si íntimamente convencidos de que la oposición sería imprudente é inmotivada, aconsejarémos que se depongan las armas en una lid en que es seguro el vencimiento.

«La municipalidad de Palma, según datos que hemos podido adquirir, se ha conducido en esta importante cuestión con el mayor pulso y determinación, y lo que es mas deseaba orillarla de bien á bien. Desde el principio propuso que se tratase como interés de familia, que viniesen comisionados de los pueblos forenses con quienes resolver lo mas equitativo y justo; y cuando no pudo recabarlos, partido que es sensible no se adoptara, tomó consejos, y oyó sobre todo el ilustrado informe de una comisión de su seno, la cual en nuestro concepto puede lisonjearse de haber mirado la cuestión bajo su verdadero aspecto; y después de haber procedido con esta pausa reflexiva, según se nos asegura llegó, deseosa del acierto, á consultar á la misma Intendencia, la cual le contestó que no se consideraba facultada para dar su parecer en una materia, cuya decisión era privativa del Gobierno. Difícil se nos hace creer esto último, porque es obvio observar que consecuente la Intendencia consigo misma, no se hubiera propasado ahora á destruir de un golpe la obra que se hubiera podido perfeccionar con su aprobación y anuencia. El presupuesto se llevó á cabo sin embargo, y sobre él recayó la real orden que llevamos citada, es decir, que ha quedado cerrada la puerta á toda ulterior discusión, que debía mirarse el negocio como enteramente concluido.

«No negarémos que á pesar de haber aprobado el Gobierno de S. M. el presupuesto del Ayuntamiento de Palma de 1847, manifiesta dudas sobre el modo como será justo contribuyan en adelante los propietarios forasteros, y los vecinos; pero estas dudas nada tienen que ver con el caso presente el cual queda resuelto, mirándose los hechos como consumados, sino que miran al porvenir, reservándose S. M. tener mayor copia de datos para una resolución conveniente. A nuestras autoridades administrativas toca ilustrar la cuestión, en la cual no será fuera de propósito tomen parte los hombres instruidos del país á fin de que un interés provincial de tanto bulto y acaso excepcional se considere á buena luz, y no se aventure el definitivo fallo que tan perjudicial podría sernos si los hombres entendidos del país le abandonasen á merced de quien no conoce, ni sabe apreciar al justo nuestras circunstancias locales. Otro día aventurarémos tal vez algunas reflexiones en este sentido. Entretanto debe saberse que el Sr. Alcalde de esta ciudad, según se dice ha pasado un enérgico oficio al Sr. Gefe político quejándose altamente de la disposición de la Intendencia, esponiéndole las fatales resultas que puede traer, y solicitando su amparo. Si llegamos á tener noticia del efecto que produzca esta celosa gestión, cuidarémos de enterar al público del resultado.»

El *Balear* trata también la misma cuestión en su artículo editorial y dice:

«La posición lamentable en que ha colocado al ayuntamiento de esta capital la orden de la Intendencia mandando reintegrar á los propietarios forasteros vecinos de Palma las cantidades que tenían satisfechas para atender á los gastos de interés comun continuados en el presupuesto del año 1847, impone un deber á todos los amantes del bien público de levantar la voz contra una disposición, cuyas perniciosas consecuencias no se ofrecerían sin duda á debido tiempo á los ojos de la autoridad que la dictara.

«Prescindirémos de las razones legales que aconsejaron semejante determinación, razones que acaso demostremos mas adelante ser ménos concluyentes de lo que ha querido suponerse, y presentaremos la cuestión bajo un punto de vista distinto: el de los males sin cuento, que se están tocando ya, producidos por la resolución de la Intendencia.

«Sabado es que durante el año calamitoso de 1846, la Municipalidad de Palma, conociendo los males que afligian a sus comitentes, se abstuvo de tirar el repartimiento de las cantidades necesarias para cubrir el presupuesto de sus gastos, convencida, como se hallaba, de que la miseria de que Mallorca toda era victima por efecto de la sequia, haria imposible de todo punto la recaudacion de las cuotas que se impusieron. Fueron creciendo los apuros á medida que la cruel calamidad iba aumentando el número de sus victimas: la casa de Misericordia de Palma, que albergara de ordinario unos mil pobres, llegó á dar asilo y manutencion á mas de dos mil: el precio de los comestibles ascendió á un valor duplo del que tuvieran cuando no escaseaban el trabajo ni el numerario; y como si no fuese bastante tal cúmulo de desgracias, la esoladora viruela vino á completarlas y á aumentar la penuria del tesoro municipal, ya de antemano aniquilado.

«Privada de fondos la Municipalidad, tuvo que contraer forzosamente compromisos, con la esperanza de cumplirlos cuando hubiesen cesado los conflictos que los motivaron. Cuadruplicadas las necesidades de la casa de Misericordia por el doble número de hospicianos y por el doble precio de los artículos de primera necesidad, solo el celo y la constancia del respetable varon que dirige aquel establecimiento pudieron salvarlo de la ruina que le estaba amenazando: solo el temple de su alma y el espíritu de caridad que siempre le anima pudieron hacerle superior á los males que le rodeaban, y conjurarlos, y vencer los obstáculos inmensos que de continuo surgen, y librar del general naufragio á los numerosos infelices que se habian acogido á su amparo.

«Comprenderá cualquiera que nunca y mucho menos en un año como el de 1846, son bastantes para remediar males de tal consideracion los recursos que proporciona la pública caridad; y que, sin contraer obligaciones de cuantia, no es posible que se obtenga semejante resultado. Contrajéronlas el Ayuntamiento de Palma, y el respetable Prior de la casa de Misericordia, con la esperanza de que los ingresos sucesivos proporcionarían medios para extinguirlas paulatinamente. Exigiendo algunas de estas obligaciones la garantía de firmas acreditadas en el comercio, prestaron gustosos las suyas varios señores pertenecientes á esta clase: constituyéronse fiadores por crecidas sumas diferentes señores propietarios; y todo con la esperanza mencionada, que descansaba en la seguridad de que nunca se veria privado de medios con que cubrir tan sagradas obligaciones el Ayuntamiento de Palma.

«Ha quedado empero desvanecida esta esperanza en el momento de ver la luz pública la orden de la Intendencia que nos ocupa: disposicion de funestas consecuencias que ha amenazado de muerte la existencia de varios asilos de beneficencia, no solo privándoles de las sumas destinadas á sostenerlos, si que tambien arruinando su crédito por no poder cumplir sus compromisos, y colocándoles por consecuencia en la imposibilidad de procurarse recursos como en 1846.

«Consideraciones de tan elevada esfera no debieron ser desatendidas al dictarse la orden mencionada; y aun cuando disposiciones superiores hubiesen precisado su expedicion, lo cual creemos algo remoto, siempre debieron aquellas tomarse en cuenta, combinarlas con los mandatos del gobierno, y evitar en lo posible las funestas consecuencias que ya en el dia se van tocando. Por dictar una medida tan trascendental sin medir ni calcular sus resultados, dar con esta medida á los contribuyentes mas de lo que ellos mismos pedian, pues sus deseos se limitaban en general á pagar tan solo en los pueblos la parte que dejáran de satisfacer en Palma, revocar una disposicion invocando una ley que estaba ya vigente cuando aquella se aprobó, y revocarla cuando en fuerza de ella estaban ya recaudadas sin notable oposicion sumas considerables, es cosa que no acertamos á comprender. Y si es cierto, como han informado á un periódico de esta ciudad, que la disposicion revocada obtuvo en febrero último la autorizacion de S. M., no encontramos palabras para censurar bastante semejante proceder.

«Se nos dirá que el Ayuntamiento de Palma no

puede cubrir sus obligaciones por medio de un repartimiento, por ser este medio en extremo oneroso á los propietarios de fincas sitas dentro de la ciudad y en su término, y á los contribuyentes por subsidio industrial y de comercio: que debe apelar al establecimiento de arbitrios para que contribuyan todos los vecinos: que debe crear algunos propios, como está en su mano hacerlo á poca costa y con probabilidad de crecidos beneficios. Estamos conformes, y nos proponemos demostrar en otro artículo los motivos en que nos fundamos. Reconocemos que el ayuntamiento de Palma no puede en manera alguna continuar por el camino que sigue, desde que las nuevas leyes de tributos han alterado tan esencialmente las antiguas formas á que Mallorca se ajustaba; pero ¿qué tiene que ver la necesidad de una reforma con lo dispuesto en la orden que combatimos? ¿Qué tiene de comun una variacion que las circunstancias reclaman para lo sucesivo, con la revocacion de un acto aprobado, con la anulacion de sus efectos, y mas cuando estos efectos han de causar el conflicto en que se encuentra el ayuntamiento? Digase enhorabuena á este Cuerpo que el sistema seguido por él hasta el presente no obtendrá en adelante la necesaria aprobacion, y esto le pondrá en el caso de apelar á otros medios; pero privarle de los que se le han concedido, dar efecto retroactivo á la orden de revocacion, devolver á los contribuyentes, sin que estos lo reclamasen, las cantidades íntegras con que justamente contaba la municipalidad, y poner á este cuerpo respetable, sin oírle previamente, en la posicion angustiosa en que se vé colocado, es ademas de sensible, injusto, y sobre todo antipolitico. ¿No existian en todo su vigor al ser aprobados el presupuesto y los medios de cubrirlo, las órdenes que se invocan para defender la revocacion? Si existian, era entónces la ocasion de hacer entender al Ayuntamiento lo que ahora se le dice: si existian no debió la Intendencia mantenerse pasiva y consentir el recobro. Una vez aprobado el medio puesto en práctica, imposible de ser reemplazado desde luego por otro, la Intendencia debió meditar mas detenidamente la adopcion de una medida que haciéndole incurrir en una inconsecuencia de nota, será fecunda ademas en resultados deplorables.»

Nosotros no podemos ni debemos mostrarnos indiferentes cuando amenaza un grave conflicto á la municipalidad y por motivos que no reconocemos justos. La disposicion tomada por la intendencia si se llevase á cabo resultaria en grave perjuicio no solo de los propietarios de Palma si que tambien y muy particularmente de las clases industrial y comercial que ya no pueden soportar el peso de los impuestos. Nuestros cólegas, principalmente el *Diario*, tienen demostrado con razones las mas convincentes que no corresponde llevarse adelante el acuerdo de la intendencia, porque es á todas luces improcedente la escension que se dispuso. En nuestro artículo editorial nos hacemos cargo de esta cuestion y á ello de nuevo nos referimos. Siendo unánime la opinion pública no es consecuente ni justo se desatienda.

**COMUNICADO.**

**PROPIETARIOS FORASTEROS.**

Examinando con sana critica lo que se ha publicado en los periódicos de esta ciudad, con referencia á la devolucion mandada hacer á propietarios territoriales de cuotas indebidamente impuestas, se descubre en el fondo que la mira que se lleva en el negocio es otra muy diferente de la que se presenta como principal. Se pintan con toda la habilidad del ingenio los males que amenazan al Ayuntamiento de Palma se dice que á éste le amaga una borrascosa tormenta, pero mirado todo con imparcialidad tan solo se vé que habia impuesto á unos lo que debian pagar otros, y que no hechó mano del medio mejor para señalar á todos el tributo correspondiente.

Al parecer se le ha mandado que se sujete á la ley y adopte cualesquiera de los medios de que puede valerse, con los que obtendrá el importe de las cuotas anuladas y aun mas, si el servicio municipal lo exigiese; obra por cierto de no mucho tiempo.

Pero el asunto principal, que es el que viene envuelto en la resistencia á adoptar otro rumbo diferente del que siguiera es, que llevándose á efecto la cuotizacion en dos tercios de los bienes estrajurisdiccionales que habia agregado á su riqueza, fuera de consecuencia privar á las municipalidades de imponer á tales bienes mayor tributo que por el otro tercio; quedando así resuelta y consumada en el único interes de sus particulares propietarios la cuestion tan ruidosa como vital, que tiene en expectativa y en zozobra á los Ayuntamientos, á los contribuyentes de toda la isla. Tal es en claro la pretension única que de un modo implícito, como sin repararlo están defendiendo los periódicos el *Diario* y el *Balear*, á quienes no atribuiremos miras de defender intereses de un solo distrito en perjuicio de otros muy respetables, miras en favor de los pocos y en contra de los mas. Se nos anuncia la posibilidad de una avenencia, y ojalá que llegue y sea tal que beneficie á la par á todos los intereses. ¿Será posible conciliarlos en el sentido que desea el Ayuntamiento de esta ciudad? ¿Podrá dejarse sin efecto lo obrado por los otros dentro de la esfera legal? ¿Deberá obligarse á los propietarios forasteros á que paguen mas de 25 p<sup>g</sup>? ¿Si los propietarios vecinos han de tener el beneficio de un 13 p<sup>g</sup> en la contribucion territorial, será justo que la industria no tenga algun alivio pagando como paga el 25 p<sup>g</sup>? Contestaremos imparcialmente á la posible brevedad. = N. P.

**Boletin de Comercio.**

**BOLSA DE MADRID DEL DIA 8 DE AGOSTO.**

Titulos del 5 por 100 19 3/4 contado.

19 3/4 id.

Titulos del 5 por 100 11.

Cupones no llamados á capitalizar.

Láminas provisionales.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 d. 44 d. 90 c.	Coruña 2 1/2 b. d.
p por 1. p. f.	Granada 2 b.
Paris á 8 d. v. 4. f. 60 c. p.	Málaga 4 b. p.
por 1 p. f.	Santander 4 1/2 b. p.
Alicante 4 b. d.	Santiago 2 1/2 b.
Barcelona 5 1/2 b. p.	Sevilla 4 1/2 b. p.
Bilbao 6 b. d.	Valencia 5 1/2 b. p.
Cádiz 5 b. p.	Zaragoza 3 1/2 b. p.

**MERCADO.**

Trigo. . . . .	55 á 40 rs.
Cebada. . . . .	15 á 16 rs.
<i>Precios corrientes de los artículos de primera necesidad.</i>	
Aceite. . . . .	de 50 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado. . . . .	á 56 rs. ar.
Garbanzos. . . . .	de 55 á 58.
Viño. . . . .	de 34 á 38.
Carne de vaca y carnero	de 15 á 16 cts. libra.
Tocino añejo. . . . .	de 22 á 26 c. lib.
Jabon. . . . .	de 46 á 48 rs. ar.
Carbon. . . . .	de 6 á 7 1/2 rs. ar.
Pan. . . . .	de 9 á 12 c. dos lib.

**EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 16.**

*De Villanueva en 4 dias tartana Rosario, de 44 ton., su capitán D. Baltazar Covas, con vino y 7 marineros.*

*De Barcelona en 3 dias land Buen Camino, de 45 ton., su patron D. Juan Pujol, con lastre, 6 marineros y 1 pasag.*

*De Villanueva en 4 dias land S. Miguel, de 50 ton., su capitán D. Mateo Gamundi, con vino, 7 marineros y 2 pasag.*

*De Argel en 3 dias land Esperanza, de 37 ton., su patron D. Guillermo Palmer, con lastre, 6 marineros y 1 pasag.*

*De Barcelona en 3 dias land Proletario, de 37 ton., su capitán D. Miguel Llompart, con vino, 6 marineros y 2 pasag.*

*De Torreveija en 3 dias land S. José, de 9 ton., su patron D. Domingo Giestra, con cebada y 4 m<sup>o</sup>.*

*De Barcelona en 2 dias jabeque Dolores, de 48 ton., su patron D. Jaime Alemany, con lastre, 10 marineros y 1 pasag.*

*Idem hoy.*

*De Torreveija en 3 dias land Sta. Isabel, de 21 ton., su patron D. Joaquin Perez, con melones, 6 marineros y 2 pasag.*

**LOTERIAS NACIONALES.**

Desde este dia se empieza la venta de billetes del sorteo que debe celebrarse en 31 del corriente á 40 rs. vn. el entero; tambien quedan algunos billetes de la que se celebra hoy. Palma 17 de agosto de 1848. = Jaime Montaner

**PALMA:**

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE